

Las redes de corrupción detrás de la concesión de ríos en Honduras. Gualcarque: la evidencia de la colusión entre la empresa privada y los poderes del Estado



Como citar este documento:

CESPAD. Las redes de corrupción detrás de la concesión de ríos en Honduras. Gualcarque: la evidencia de la colusión entre la empresa privada y los poderes del Estado. Febrero, 2021

Autores:

Francisco Saravia.
Daniel Santos
Leonel Santos

Revisión de estilo: Ana Elsy Mendoza

Foto de portada: Hondudiario

Esta es una publicación que forma parte del proyecto: **“Veeduría ciudadana anti-corrupción y el legado de la MACCIH”**, apoyado por **Abogados Sin Fronteras Canadá (ASFC) y OXFAM**, sin embargo, las ideas aquí expresadas son responsabilidad exclusiva del CESPAD.

Tabla de Contenido

Siglas y acrónimos	4
Nota introductoria	5
1. Contexto: Berta Cáceres y la lucha por la defensa del patrimonio ambiental	5
2. Trama, autores y mecanismos en un proceso viciado para favorecer al Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca	8
3. Actualización y seguimiento del proceso jurídico de los imputados en el Caso Fraude Sobre el Gualcarque en el período de la pandemia	15
4. La lucha por reconocimiento como víctimas en el caso FSG	22
Conclusiones	24
Bibliografía	27

Siglas y acrónimos

SINEIA	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
CESPAD	Centro de Estudio para la Democracia
CSJ	Corte Suprema de Justicia
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
DESA	Desarrollos Energéticos S.A
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
COPINH	Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras
FSG	Fraude Sobre el Gualcarque
MACCIH	Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras
UFECIC	Unidad Fiscal Especial contra la impunidad de la Corrupción
ICF	Instituto de Conservación Forestal
INA	Instituto Nacional Agrario
MP	Ministerio Público
PEMSA	Potencia de Energía de Mesoamérica S.A.
SERNA	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

Nota introductoria

El presente escrito, sistematiza el caso “Fraude Sobre el Gualcarque” (FSG), documentado y judicializado por la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH), y la Unidad Fiscal Especial contra la impunidad de la Corrupción (UFECIC). Este caso fue presentado ante el sistema de justicia el 4 de marzo del 2019. El objetivo de esta sistematización es presentar un rápido análisis, con base en el requerimiento fiscal, otros documentos e informantes clave, sobre cómo han funcionado y operado las redes de corrupción en la concesión del Río Gualcarque. La sistematización documenta las formas, mecanismos e instrumentos que utilizaron las redes de corrupción para favorecer a la empresa Desarrollos Energéticos S.A (DESA), entre el año 2010 y el 2019. En vista de que el caso aún no llega a su etapa final, esta sistematización tiene un horizonte de tiempo del 4 de marzo del 2019, hasta diciembre de 2020.

Desde el Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD), aspiramos a que este documento contribuya a entender la relación entre las concesiones de los recursos naturales, la corrupción e infracción de los derechos humanos.

1. Contexto: Berta Cáceres y la lucha por la defensa del patrimonio ambiental

En marzo del 2016, la nación hondureña se conmocionó con el asesinato de la lideresa indígena lenca y ambientalista, Berta Cáceres. La causa: su decidida lucha por la defensa del patrimonio ambiental de la comunidad lenca y, específicamente, contra el Proyecto Agua Zarca, que pretendía explotar el Río Gualcarque.

Así como Berta Cáceres y la comunidad Lenca incontables líderes y comunidades luchan contra una abierta política extractivista, promovida desde las esferas gubernamentales y las cúpulas empresariales del país, en el marco de un Estado claramente neoliberal que concibe la concesión de los recursos ambientales, como el horizonte ideal de su afán privatizador.

La opacidad con la que se impulsa esta política extractivista, específicamente en la generación de energía eléctrica, ha hecho que la oposición comunitaria sea creciente. Esta política se sustenta, entre varios factores, en los siguientes: la

aprobación, en pleno contexto del golpe de Estado del 2009, de la Ley General de Aguas¹ que prevé la posibilidad de concesionar a terceros los recursos hídricos del país. En base a esta ley, un mes después, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) anunció la licitación internacional 100-1293-2009, para la contratación de 250 MW de energía renovable. Finalmente, en abril del 2010, durante el gobierno de Porfirio Lobo, el Ministerio de Recursos Naturales procedió a adjudicar la licitación a 47 empresas nacionales, cuyos contratos con la ENEE, fueron aprobados por el Congreso Nacional en octubre de ese mismo año. Para diversos sectores, esta adjudicación favoreció a los mismos grupos económicos, los que controlan casi la totalidad de la generación térmica en el país².

El caso investigado por la MACCIH-UFECIC, que hoy analizamos, confirma la validez de esa desconfianza ciudadana: “Fraude sobre el Gualcarque”, se le llamó al caso de corrupción que se presentó en marzo del 2019 y que muestra una fuerte evidencia probatoria sobre cómo funcionarios gubernamentales y representantes empresariales se coludieron para que la empresa DESA, resultara beneficiada con la concesión del Proyecto Agua Zarca, pese a la falta de méritos de la empresa, las advertencias desde diversos informes técnicos y las flagrantes violaciones a la legalidad en su aprobación.

La impunidad con la que actuaron estos funcionarios y lo incuestionable de las violaciones a la legalidad son altamente preocupantes, y crean la duda de si este fenómeno está generalizado dentro de la ENEE. Por este motivo, cuando la representante de MACCIH, Ana María Calderón, presentó este caso, sugirió revisar “los contratos que aún estén vigentes y la normativa que los regula”, ya que “es posible que todos los contratos atados a fuentes renovables, se encuentren bajo la misma modalidad, con lo cual “podría producirse un desbalance del mercado que podría llevar a la quiebra a la ENEE”³.

Según el director de la Unidad Fiscal Especializada contra la Corrupción (UFERCO⁴), Luis Javier Santos, el *modus operandi* en el proceso de adquisición de

1 <http://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC092441/>

2 <https://copinh.org/2010/11/movimientos-sociales-se-movilizan-ante-privatizacion-de-los-recursos-naturales/>

3 OEA-MACCIH, comunicado del 4 de marzo 2019. Referencia: MCH-004/19.

4 La UFERCO se creó en 2020 para sustituir a la UFECIC-MP, luego que no se ratificara el acuerdo de la MACCIH. Actualmente la UFERCO es la encargada de continuar con el trabajo que inicio la UFECIC-MP

licencias, permisos y contratos otorgados a DESA, es igual o similar a más de 40 concesiones hidroeléctricas que fueron aprobadas en el periodo 2010 al 2014⁵.

Como lideresa del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), Berta Cáceres fue el rostro visible de la lucha por la defensa del territorio y la vida, en contra de los proyectos hidroeléctricos que irrespetan la autodeterminación del pueblo Lenca. Cáceres tenía claro que estos proyectos pretendían arrebatarles el control de sus territorios y eso significaría una mayor precarización de sus derechos. Eso la impulsó a presentar más de 40 denuncias “ante el Ministerio Público sobre presuntas irregularidades que se habrían cometido en diferentes concesiones de recursos hídricos, que afectarían a la comunidad lenca”⁶.

En 2015, la lucha de Berta Cáceres fue reconocida internacionalmente al otorgársele el premio ambiental Goldman para el Sur y Centroamérica. Ese reconocimiento no hizo desistir a quienes planificaron su asesinato, el que se materializó en marzo de 2016.

Sin embargo, la lucha de Berta en defensa de los recursos de la naturaleza no fue en vano: más de 40 denuncias que presentó ante el Ministerio Público sobre presuntas irregularidades cometidas en diferentes concesiones de recursos hídricos que afectarían a la comunidad Lenca, fueron el cimiento para que la UFE-CIC- MACCIH iniciara una investigación penal integrada, enfocada en el Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca. Esta investigación contó, además, con el apoyo de la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural y de la Fiscalía Especial de Protección del Medio Ambiente⁷.

5 Luis Javier Santos, entrevista, 13 de enero 2021.

6 OEA/MACCIH, “MACCIH-OEA y UFE-CIC-MP presentan noveno caso de investigación penal integrada: “Fraude sobre el Gualcarque”, 2.

7 <https://www.observatoriahonduras.org/sitio/project/caso-penal-ocho-fraude-sobre-el-gualcarque-o-caso-agua-zarca/>

2. Trama, autores y mecanismos en un proceso viciado para favorecer al Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca

En este caso de investigación, la UFECIC-MACCIH presentó evidencia probatoria de que 15 funcionarios y una exfuncionaria, convertida en agente empresarial, cometieron diversos delitos contra la administración pública para lograr que la empresa DESA fuese beneficiada con contratos y permisos desde el Estado, para que construyera y gestionara la represa hidroeléctrica de Agua Zarca, a pesar de que no contaba con los requisitos necesarios para participar en el proceso.

Los contratos en referencia eran: Contrato de Operación y la Contrata de Aguas sobre el Río Gualcarque, con la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA); Contrato de Suministro de Potencia y Energía, con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); Contrato de Operación para la Generación, Transmisión y Comercialización de Energía Eléctrica entre la SERNA y DESA (Central Hidroeléctrica Agua Zarca), y Contrato No. 043-2010 de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica, firmado el 3 de junio de 2010 entre la ENEE y DESA⁸.

2.1. Irregularidades y anomalías administrativas en el proceso aprobatorio del Proyecto Agua Zarca

El Proyecto Agua Zarca comenzó con irregularidades desde su solicitud misma, ya que, de acuerdo al requerimiento fiscal⁹, había dos razones que lo hacían impropcedente.

1. El 3 de junio de 2010, DESA y la ENEE firmaron el contrato No. 043-2010 para el *Suministro de Potencia y su Energía Asociada Generada con Recursos Renovables*, sin embargo, la empresa no estaba inscrita en el registro de proveedores y contratistas del Estado, requisito establecido en la licitación internacional 100-1293-2009 para la contratación de los 250 MW de energía renovable. Con esto se violentó el artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

8 OEA-MACCIH, comunicado del 4 de marzo 2019. Referencia: MCH-004/19.

9 Requerimiento Fiscal del Ministerio Público, 4 de marzo del 2019.

2. No se podía asignar contrato a una empresa de reciente creación, que carecía de las capacidades, la experiencia y el capital para desarrollar un proyecto de tal envergadura.

Pero esta situación no era la única irregularidad en el proceso. Al contrario, en todos los instrumentos que lo acompañan se observan irregularidades que debieron impedir la suscripción de este contrato. Esta situación se representa en el cuadro 1, que muestra los diferentes instrumentos de soporte de la aprobación y la irregularidad manifiesta en cada uno de ellos (Ver cuadro 1).

2.2. La red de actores y la trama de la conspiración para favorecer a DESA

El presente caso tiene una trama singular. Desde el Estado, funcionarios identifican las prebendas que ofrece la nueva política de concesionamiento de los recursos hídricos y conciben una empresa que actuará como proveedora y contratista, creada posiblemente por ellos mismos, o al amparo de grupos fácticos.

Pero el camino no es fácil. Esa empresa carece de capacidades financieras, técnicas y estructurales, para acceder a esta posición. Por ello, influenciarán y crearán vínculos con funcionarios públicos, dispuestos a cometer múltiples delitos contra la administración pública, doblegando los procedimientos y normas legales para lograr que la empresa se beneficie con la contratación. Los grupos de poder económico aparecen en escena al final del proceso, para multiplicar el capital inicial a los portentosos niveles que exige el proyecto y darle a la fragil empresa inicial, la posibilidad de convertirse en una iniciativa empresarial formalmente respetable.

Efectivamente, el 5 de mayo del 2009 se funda una pequeña empresa con un capital inicial de apenas 25,000.00 lempiras. Esa empresa resulta ser DESA. Sus socios, dos personas desconocidos del mundo empresarial: Roberto Antonio Abate Ponce y Geovanny Isidro Abate Ponce, quienes, lejos de contar con el perfil empresarial requerido son personas con humildes cargos dentro de la empresa DIGICOM (chofer y técnico en computación, respectivamente), cuyo patrono es Roberto David Castillo.

Pero Roberto David Castillo Mejía sí resulta conocido. Castillo es un subteniente que trabajó en la Dirección de Inteligencia de la Secretaria de Defensa, gradua-

Cuadro 1: Irregularidades en los instrumentos de soporte en la negociación con DESA

Instrumento/ requerimiento	Irregularidades manifiestas
Contratación de potencia entre la ENEE y DESA (firmado el 3 de junio de 2010).	Este proyecto fue declarado improcedente en el año 2003, por el entonces Secretario General de la SERNA, por no cumplir con los requisitos legales requeridos.
	DESA no estaba incluida en la licitación 100-1293-09, por lo tanto, no calificaba como proveedor y contratista.
	En mayo 2010, el entonces asesor legal de la ENEE advierte que la solicitud de DESA contraviene artículos de la Ley de Contratación del Estado y de su reglamento.
Estudio de factibilidad.	El documento de compraventa del terreno resultó falso porque: 1) el terreno no existía, 2) el vendedor era ficticio y, 3) la clave catastral del INA no existe.
	El informe de inspección de campo omite las diferencias en las coordenadas y la probabilidad de conflictos, en el uso del recurso hídrico en la zona.
	No se verificó el caudal de agua para otros usos, ni el caudal ecológico.
	DESA presentó su estudio de factibilidad del sitio donde se ubica el Río Gualcarque, solo 24 horas y 5 minutos después de que las autoridades ambientales otorgaron permiso a la ENEE para llevar a cabo un estudio de factibilidad, lo que sugiere que DESA pudo haber tomado datos del estudio de la ENEE.
Contrata de aguas	No se revisó la documentación presentada, lo que habría revelado la falta de documentación en el trámite.
	Tampoco se realizaron los estudios de campo, antecedentes y documentales correspondientes, a los procedimientos técnicos ordenados.
	No se presentó la certificación ambiental exigida por la Ley de Aguas; DESA ni siquiera había iniciado su trámite.
Licencia ambiental.	No se realizó la evaluación ambiental del proyecto.
	El Instituto de Conservación Forestal (ICF), advierte la imposibilidad de determinar la ubicación cartográfica y la ausencia de escrituras públicas o documentos, y demanda de la SERNA que se pronuncie sobre la continuidad del trámite.
	No se consideró que el proyecto estaba en un área de particularidad socio-cultural. Hubo una incorrecta clasificación del proyecto, ya que se categorizó en un nivel inferior al que correspondía por ley, con lo que se incrementaron los beneficios para DESA, porque: 1) se abaratarían los costos de licenciamiento al disminuir los pagos al Estado en concepto de concesión y, 2) se aminorarían los costos de oportunidad al obviarse la exigencia de presentación de un Estudio Ambiental completo.
Ampliación del contrato de operación (de 14.458 MW a 21.7 MW).	Las ampliaciones por optimización se basan en proyectos que se encuentran instalados. Ese no era el caso del Proyecto Agua Zarca, porque no había iniciado operaciones.
	El aumento de potencia depende del recurso hídrico, pero esto no se tomó en cuenta por DESA ni por las autoridades administrativas.
	No se observó el artículo 3 del contrato de operación, que señalaba que aumentar la potencia después de 14.458 MW, requería una autorización por escrito de la SERNA, previo a comprobar la capacidad técnica.

Cuadro 1: **Irregularidades en los instrumentos de soporte en la negociación con DESA** *continuación*

Instrumento/ requerimiento	Irregularidades manifiestas
Ampliación de Contratas de Agua.	El estudio hidrológico presentado por DESA, elaborado por la empresa Aqua Energie LLC, no tenía los datos suficientes, por lo cual se debió desestimar la ampliación.
	La Ley General de Aguas exige una licencia ambiental por la ampliación, pero DESA solo contaba con la licencia de 2011.
	La empresa Aqua Energie LLC, no se encontraba inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios de la SERNA, requisito que se exige en el artículo 16 de Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA).
Ampliación de la Licencia Ambiental.	Pese a que no se realizó ninguna inspección por la ausencia de los titulares del proyecto, aparecieron actas de participación y asistencia a una supuesta inspección.
	No se realizó la socialización (consulta libre e informada) del proyecto, pero el Acta de Corporación Municipal fue adulterada para decir que sí la hubo.
	Según el diagnóstico ambiental cualitativo (DAC), no se debió haber re-categorizado el proyecto, antes bien, se debió denegar la ampliación ya que se requería el trámite de una nueva licencia ambiental, pero el proyecto se calificó en categoría 3, como lo solicitó DESA.
	El ICF hizo observaciones técnicas sobre el uso inadecuado de turbinas porque podrían afectar el hábitat y el microclima de la zona, pero no se consideraron. Este punto es de gran importancia porque cada turbina incrementa el costo de la inversión de DESA, lo cual se reflejaría directamente en el precio al que podrían vender la energía a la ENEE.

Fuente: En base a: Hechos y circunstancias alrededor del asesinato de Berta Cáceres flores; en la búsqueda de los Autores intelectuales. Agosto 2017. https://www-cdn.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/hechos_y_circunstancias_alrededor_del_asesinato_de_berta_caceres_0.pdf, igualmente, en información contenido en Requerimiento Fiscal del Ministerio Público del 4 de marzo del 2019.

do de la Academia Militar West Point en EE.UU. que fue empleado de la ENEE desde el 2008. Se desempeñó como asistente técnico de gerencia en la ENEE, en el momento clave en que se trataba la autorización y aprobación de contratos amparados en el decreto 70-2007, específicamente el contrato con la empresa DESA.

Por esta circunstancia, Castillo Mejía se convierte en actor principal de esta trama. Por un lado, resultaba ser un representante de facto de DESA. Por el otro, un funcionario activo de la ENEE que asesora directamente al gerente de la ENEE, Roberto Martínez Lozano y que, en virtud de su cargo, asiste a las sesiones de junta directiva, en calidad de invitado, cuando se discute la aprobación de un contrato entre DESA y ENEE. Roberto Castillo estaba, evidentemente, envuelto en un conflicto de intereses¹⁰.

10 Tampoco será este su único conflicto de intereses. En septiembre de 2009, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) encontró que Castillo recibió dos salarios concurrentes del gobierno desde el 14 de enero de 2008 hasta septiembre del 2009: uno de las Fuerzas Armadas y el otro de la ENEE,

No es difícil imaginar que como consecuencia de esas sesiones, se emitió la resolución No. 01-JD-1078-2010, en la que se dio inicio al proceso de aprobación de los Contratos de Suministro de Energía Eléctrica entre la ENEE y las empresas, que DESA. El firmante por la ENEE era Roberto Martínez Lozano, el gerente para el cual trabajaba Roberto Castillo; la firmante por DESA era Carolina Castillo Argueta, una exempleada de la ENEE que fungió también como presidenta del sindicato de dicha empresa, junto a la cual trabajó Roberto David Castillo¹¹.

Tampoco es difícil saber que luego de obtenido el contrato de suministro de energía eléctrica con la ENEE, Roberto David Castillo Mejía, formalizó su vínculo con DESA y se convierte en presidente del consejo de administración.

En el 2011, un año después de esa aprobación, el crecimiento de DESA se desborda. A raíz de que incorpora como socio a la empresa Potencia de Energía de Mesoamérica S.A. (PEMSA), ubicada en Panamá, su capital pasa de 4 millones en junio, a 50 millones en agosto. Pero la panameña PEMSА era parte de la estrategia: sus socios eran el mismo Roberto Castillo Mejía¹² y Carolina Castillo Argueta.

El capital y la estructura accionaria de DESA se terminó de completar en noviembre del mismo 2011, cuando se incorporó como socia a la empresa Inversiones Jacaranda, de la conocida familia Átala Zablah, que, como es de esperarse, por los antecedentes anteriores, tiene en su composición orgánica a Roberto David Castillo Mejía, como presidente; Jacobo Nicolás Átala Zablah, como vicepresi-

ascendiendo a unos 212, 986. 68 lempiras. El informe del TSC también encontró que DIGICOM, la compañía de Castillo, vendió suministros de oficina y accesorios de computadora sobrevalorados a las Fuerzas Armadas hondureñas, en el tiempo en que Castillo era empleado de las Fuerzas Armadas. El TSC determinó que Castillo tenía responsabilidad civil por estas acciones y se le ordenó pagar 270, 568. 67 lempiras al Estado de Honduras. Véase en documento: “*Violencia, corrupción e impunidad en la industria energética hondureña: un perfil de Roberto David Castillo Mejía*”, una colaboración entre la Fundación Debido Proceso de Derecho, la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala, la Plataforma Internacional contra la Impunidad, Robert F. Kennedy Derechos Humanos y la Escuela del Américas Watch.

- 11 Tanto Roberto David Castillo Mejía como Carolina Castillo conocieron de este proyecto sobre el río Gualcarque, cuando la ENEE pretendió impulsarlo y fue rechazado. El argumento de la MACCIH-UFECIC es que ellos utilizaron esta información para desarrollar la solicitud de DESA, beneficiándose ilegalmente del acceso a esa documentación.
- 12 No es la única empresa a la que se vincula a Roberto Castillo. Al contrario, en su historial aparecen muchas empresas, tales como: Inversiones Castillo, DIGICOM. PEMSА (Panamá), PEMSА (Honduras), CONCASA, SESPSA, PRODERSSA, Mithril Capital Inc. y concretos de Sula SA de CV.

dente; Pedro Átala, como vocal¹³, y Daniel Átala Midence como gerente financiero. Su capital ascendió a 143 millones de lempiras de los cuales, el 67 % de las acciones correspondían a la familia Átala Zablah, y el 37 % a PEMSA. Esto significa que entre mayo de 2009 y noviembre de 2011, su capital inicial de 25 mil lempiras, se multiplicó 5,720 veces. Hasta febrero de 2014, el capital social de DESA era de 381 millones de lempiras, lo cual significa «más de 15 mil veces el capital social inicial»¹⁴.

El desproporcionado incremento del capital de DESA está en correspondencia con los ingresos que prometía el Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca. El estudio de OXFAM, Land Right Now y Defensoras Madre Tierra¹⁵, estima que el proyecto generaría ingresos brutos anuales por el orden de US\$11.89 millones, o un equivalente de 273.57 millones de lempiras, mientras, sus costos serían de US\$1.9 millones al año (43,72 millones de lempiras). Si consideramos que la aprobación del contrato fue en el 2010, ¿cómo fue posible que una modesta empresa se haya convertido en contratista del Estado en un millonario proyecto hidroeléctrico?

La respuesta está en la colusión de Roberto David Castillo Mejía y de su socia Carolina Castillo con funcionarios de la ENEE para favorecer a DESA, lo cual se evidencia en las anomalías administrativas que se dieron en la aprobación y asignación del contrato de suministro de energía eléctrica a DESA, señaladas en el cuadro anterior.

Estos funcionarios pertenecían a las diferentes instituciones públicas intervinientes en el proceso aprobatorio: SERNA, ENEE, INA, ICF y la municipalidad de San Francisco de Ojuera. Todos ellos, en evidente colusión, agilizaron el trámite del Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca.

De este modo, tres altos funcionarios participaron en este proceso viciado: un gerente general del SANAA; dos subsecretarios de Estado de la SERNA; seis directores, todos de SERNA, y cuatro técnicos, también de SERNA. En todos ellos (revela la investigación citada¹⁶) se impuso la voluntad de torcer las normas

13 Declaraciones de Juan Jiménez Mayor a Primicia Honduras hn. Ver: <http://primiciahonduras.hn/maccih-investigara-empresarios-atala-fiscal-adjunto-caso-des/>

14 *Idem*.

15 <https://www.oxfam.org/es/informes/hechos-y-circunstancias-alrededor-del-asesinato-de-berta-caceres-flores>

16 https://www-cdn.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/hechos_y_circunstancias_alrededor_del_asesinato_de_berta_caceres_0.pdf

y procedimientos, posiblemente convencidos de que sus actos quedarían impunes, estimulados por pagos y regalías que compensarían sus intervenciones y favores.

Detrás de ellos, dos socios de DESA, ambos exfuncionarios de la ENEE, que usaron la información que se generó en 2003 cuando la empresa nacional de energía pretendió impulsar este proyecto, se encargaron de que estos funcionarios coincidieran con sus intereses y con su estrategia empresarial, o la de los grupos fácticos que los respaldaban.

Y es en este marco, que un grupo empresarial aparece en último momento y es hoy el socio accionario mayoritario de la empresa. ¿Hubo concatenación previa entre este grupo empresarial y Roberto David Castillo, o actuó por cuenta propia y solo cuando DESA era una empresa rentable, suscitó el interés de la familia Átala?, ¿cómo se financió el conjunto de presuntas coimas y compras de conciencia que supone todo este proceso?, ¿de dónde sacó Roberto David Castillo el financiamiento suficiente para impulsar DESA y sus diversas empresas si hasta 2010, que fue aprobado el proyecto hidroeléctrico Agua Zarca, sus recursos financieros parecían ser limitados?

Estas preguntas estaban en la base de la investigación que la MACCIH decidió asumir en el 2017, a partir de las denuncias de Bertha Cáceres, de la acción penal que la Fiscalía de Etnias había iniciado contra algunos funcionarios de SERNA (incluyendo a Darío Roberto Cardona) y de investigaciones similares que se publicaron en ese año, como las anteriormente citadas. Así lo formuló Juan Jiménez Mayor en ese momento:

«Estamos considerando la importancia de analizar la legitimidad de estos aportes de aumento de capital de la empresa, para verificar si hay algún tema ilegal vinculado al lavado de activos o no. No estamos prejuzgando, sino señalando una hipótesis de trabajo, porque nos sorprende muchísimo el crecimiento de la empresa»¹⁷.

Esas preguntas, sin embargo, no han podido ser respondidas. La denuncia presentada por la MACCIH en marzo 2019 y el proceso que ha seguido este caso

17 [http://primiciahonduras.hn/maccih-investigara-empresarios-atala-fiscal-adjunto-caso-desal/](http://primiciahonduras.hn/maccih-investigara-empresarios-atala-fiscal-adjunto-caso-desal)

hasta la fecha, se centró en los 16 funcionarios mencionados, excluyendo a los potenciales grupos fácticos.

Esto ha ocurrido, a pesar de la documentación que existe sobre la relación del capital de la familia Átala Zablah con el proyecto Hidroeléctrico “Agua Zarca”. Tal como lo expresara Bertha Zúniga Cáceres, *“Como COPINH, hemos venido denunciando a la familia Átala Zablah, José Eduardo, Pedro, Jacobo Átala Zablah, y Daniel Átala Midence, accionistas mayoritarios de la empresa DESA, sin perjuicio de que existan otros empresarios, que dieron este financiamiento para construir este proyecto ilegal*¹⁸.

3) Actualización y seguimiento del proceso jurídico de los imputados en el Caso Fraude Sobre el Gualcarque en el período de la pandemia

En el 2020, sucedieron en el Congreso Nacional dos acontecimientos de mucha relevancia que impactaron sobre el caso FSG y demás casos presentados por la UFECIC-MP:

Primero: ***el Congreso Nacional aprobó un informe no vinculante para no renovar el acuerdo con la MACCIH***. Los diputados que votaron en contra de renovar el acuerdo fueron los mismos que la MACCIH investigó y acusó en diferentes casos. Sin embargo, la decisión final fue del Presidente de la República (Juan Orlando Hernández). Bajo este contexto, es fácil inferir que esta decisión tenía toda la intención de autoproteger las redes de corrupción, que se vieron amenazadas por las investigaciones de la Misión. Con la salida de la MACCIH también desapareció la UFECIC-MP; las presiones internacionales y locales dieron paso a la creación de la UFERCO.

Actualmente, la UFERCO es la encargada de continuar con el trabajo que inició la UFECIC-MP. Pero no cuenta con los recursos logísticos, técnicos, administrativos, ni humanos necesarios para investigar casos con el mismo nivel que la UFECIC-MP investigara el caso FSG¹⁹. La UFERCO enfrenta serias limitaciones para

18 Berta Zuniga Cáceres, entrevista 25 de enero de 2021.

19 Luis Javier Santos, *idem*.

desafiar el poder que tienen las redes de corrupción y los círculos de impunidad.

Segundo: **La entrada en vigencia del nuevo Código Penal.** A pesar del esfuerzo de algunos diputados y diputadas y las diversas acciones y voces ciudadanas que se alzaron, advirtiendo lo nefasto que sería para el país la entrada en vigencia, del bautizado “código de la impunidad”, el CN ignoró esta exigencia. Para importantes sectores de la sociedad hondureña, este Código Penal es una táctica más, por parte de las redes de corrupción, para seguir operando con total impunidad.

3.1 La pandemia y paralización del sistema de justicia en 2020

En términos generales, la paralización formal de la operación de los tribunales de justicia afectó el desarrollo del caso. Entre febrero y noviembre del 2020, sus avances fueron nulos. Del FSG se celebraron, básicamente, dos momentos o procesos jurídicos:

1. **Una única audiencia de “proposición de pruebas”** en la que, prácticamente se admitieron todos los medios, con excepción de los “medios de prueba indirectos” que solo podrán ser expuestos y argumentados en el desarrollo del juicio oral y público, para que los jueces tengan conocimiento sobre cómo se desarrollaron los hechos²⁰.
2. **Resolución de recursos de amparo.** Respondiendo a la solicitud de amparo que fue interpuesta por la defensa de los imputados, el jueves 17 de diciembre de 2020, la Sala de lo Penal de la CSJ, emitió una resolución favorable para 10 de los 16 imputados y, seguramente, el amparo abarcará a dos imputados más, por lo tanto, “de los 16 imputados iniciales por el caso FSG, 12 de ellos estarían en plena libertad, dejando de esta forma, solo a 4 de los imputados todavía en el proceso”²¹.

20 Luis Javier Santos, entrevista 13 de enero de 2021.

21 Luis Javier Santos. También ver: <https://proceso.hn/csj-oficializa-amparo-que-favorece-a-10-imputados-del-caso-fraude-sobre-el-gualcarque/>

Cuadro 2: **Acusados del caso FSG favorecidos por recurso de amparo en el 2020**

Acusados	Cargos	Situación inicial	Situación 2021 (febrero)
Darío Roberto Carmona	Fraude y abuso de autoridad.	Auto de formal procesamiento con medidas cautelares.	Se falló otorgándoles sobreseimiento definitivo.
Julio Ernesto Eguigure			
Francisco Rafael Rivas			
Aixa Gabriela Zelaya			
Mauricio Fermín Reconco			
Ana Lourdes Martínez	Abuso de autoridad.		
Saida Odilia Pinel			
Oscar Javier Velásquez	Violación de los deberes de los funcionarios.		
Catarino Alberto Cantor			
Julio Adalberto Perdomo			

Fuente: Elaboración propia.

3.2 Interpretaciones y valoraciones del recurso de amparo

¿Qué puede derivarse de este recurso de amparo?, ¿cómo se interpreta?

A partir de las entrevistas realizadas a expertos, se documentaron valoraciones jurídicas sobre este amparo, las cuales coinciden en que el recurso de amparo extendido a los imputados es, entre muchas cosas, una señal que busca dejar el caso en la impunidad y revertir el legado de la MACCIH.

El recurso de amparo como absolución: de acuerdo con la unidad fiscal que lleva la causa del FSG, la resolución a favor de los imputados sólo reafirma la estructural impunidad que afecta el acceso de la justicia en Honduras:

“Estas personas, al ser sobreseídas o al ser admitido su amparo, ya no pueden ser procesadas, ni el sistema de justicia puede presentar otro recurso en su contra. Entonces, lo que ellos hicieron ya quedó en la impunidad, ya que con el recurso de amparo se llegó al final del proceso y, simplemente, eso no se vuelve a tocar bajo ninguna acción judicial”²². Sin embargo, el fiscal también advierte, la anomalía jurídica en la extensión del recurso: la Corte “ha

22 Luis Javier Santos. Entrevista 13 de enero 2021

admitido un amparo y ha sobreesido a la mayoría de imputados; cuando hay una resolución de un juez de una Corte de Apelación, confirmando la imputación de los delitos, cuestión que es contraria al Derecho, la Corte, de un solo, debería decir no, esta persona no tiene ninguna responsabilidad, eso es algo contrario al Derecho²³.

Para la periodista y defensora de derechos humanos, Dina Meza, el significado de este recurso de amparo: *“es como quitarle el verdadero valor que tiene este caso”²⁴* en la lucha contra las redes de corrupción.

De acuerdo con el abogado Edy Tábora, la actuación de la CSJ en el contexto de la pandemia se traduce como manipulación de la justicia o en una administración de justicia selectiva: *“en la acusación estaba muy clara la participación de los imputados en las distintas ilegalidades (...), es una constante que los casos de los corruptos nunca pasan, o sea, algo pasa allí y nunca se tiene acceso a las resoluciones; salen en momentos en los cuales se acerca navidad, por ejemplo, entonces, hay muchos elementos de desconfianza con respecto a estos temas. Definitivamente, esta acusación con todos los acusados, debería de haber llegado a juicio”²⁵.*

3.3 Argumentos que ha utilizado el Poder Judicial para obstaculizar la justicia en el caso del Fraude sobre el Gualcarque

A juicio de la UFERCO, en el caso de FSG, el sistema de justicia está dejando en la impunidad la red de corrupción identificada, al desestimar el argumento principal de la Unidad Fiscal, que apunta a que todos los imputados del caso operaron bajo un enfoque de concatenación entre diferentes dependencias del Estado, con la intención de favorecer a DESA. Los hechos sucedieron de tal manera que es inverosímil creer que fueron hechos aislados y fortuitos los que permitieron a DESA salir favorecida en un proceso tan irregular, que si se hubieran aplicado buenas prácticas administrativas, no hubiese pasado de la primera etapa del proceso. El FSG solo fue posible gracias a un trabajo planificado y coordinado que permitió saber dónde, a quién, cómo y cuándo hacer presión, para agilizar las diferentes etapas del proceso.

23 Luis Javier Santos, *Ídem*

24 Dina Meza. Entrevista 22 de enero 2021 .

25 Edy Tabora. Entrevista 15 de enero 2021.

El interés del sistema de justicia en procesar los delitos de forma individual y no concatenada, también evita concebir la red como posible constitutivo de crimen organizado.

“Diez imputados se fueron en amparo; doce estaban en la misma condición, pero solo diez se fueron en amparo. Estas doce personas, son todas las que actuaron en las diferentes instituciones, agilizando el proceso para los permisos del Gualcarque, y lo agilizaron de tal forma que tergiversaron la ley. Si esta actuación se califica como acción individual, la conclusión será que lo que se violentó fue una ley administrativa, pero si se valora como acciones concatenadas, la pregunta a responder será ¿qué roles diferenciados desempeñaron cada uno para asegurar la obtención del permiso sin los requisitos necesarios a favor del proyecto?, de esta manera las conclusiones jurídicas serán diferentes”²⁶.

La postura de la UFERCO es incompatible con la forma en cómo el sistema de justicia analiza los delitos. Con ello se evidencia que los mecanismos y filtros de los círculos de impunidad, *están operando con la finalidad de contener cualquier posibilidad de avance de las investigaciones que pudiese significar, abrir líneas de investigación contra otros actores de mayor peso.*

Por su parte, el COPINH considera la existencia de un “contubernio entre empresarios y altos funcionarios del Estado”:

“que participan en la instalación de estos proyectos, y de la imposición bajo la fuerza. Entonces, sabemos que es muy complejo llegar a esos niveles porque, bueno, los impactos de impunidad y esos poderes económicos son muy complejos y no existe una decisión ni independencia de poderes para decir que una unidad fiscal tiene la capacidad de perseguirles, sin la venia del MP o incluso, dentro del Poder Ejecutivo, que sabemos que tiene palabra frente a estos casos que denominan de alto impacto”²⁷.

26 Luis Javier Santos. *Ídem*.

27 Berta Zuniga Cáceres. Entrevista 25 de enero 2021

3.4 El papel del poder político en las redes de corrupción

Es posible sostener que desde los poderes del Estado (Ejecutivo y Legislativo), se han extendido todo tipo de facilidades y cuantiosos beneficios fiscales, a favor de los proyectos extractivistas. Un ejemplo, es la emisión del Decreto No. 138-2013²⁸ que reformó la “Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables”, aprobando exoneraciones a los proyectos que generaran energía limpia. Para esa fecha, la diputada Gladis Aurora López era vicepresidenta del Congreso Nacional. Durante ese periodo legislativo se otorgó licencia para las dos represas “La Aurora” y “Los Encinos”, que son controladas por su esposo, Arnold Castro Hernández. Posteriormente, en el periodo 2014-2017, la diputada Gladis Aurora López, también se desempeñó como presidenta del Comité Central Ejecutivo del Partido Nacional. Los vínculos del Partido Nacional con elites políticas y económicas, fue investigada y documentado por Global Witness²⁹.

Estos grupos que ejercen la dominación, utilizando, predominantemente, formas violentas, se hacen sentir a través de la represión del Estado, y, además, utilizan todos los recursos a su alcance para hacer prevalecer sus intereses. Como ejemplo, esta estructura hegemónica es la que tiene en marcha el nuevo Código Penal, a través del cual, las rebajas de penas por los delitos de corrupción, están dedicadas y enfocadas al beneficio de las redes de corrupción para que estas sigan operando en flagrante impunidad. En efecto, el nuevo Código Penal contiene, entre sus más polémicas reformas, la reducción de penas por delitos graves, por ejemplo, *“las figuras delictivas relacionadas con la corrupción, lavado de activos, narcotráfico y criminalidad organizada, reducen considerablemente el castigo impuesto por la norma penal”*³⁰.

28 Congreso Nacional, “Decreto No. 138-2013. Reformas a la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables”.

29 Global Witness, “Honduras: el lugar más peligroso para defender el planeta”. Consultar: <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/honduras-el-pa%C3%ADs-m%C3%A1s-peligroso-del-mundo-para-el-activismo-ambiental/>

30 Hondudiario, “UFERCO hace llamado ante entrada en vigencia del nuevo código penal el 10 de mayo”.

3.5 El fantasma de impunidad que se cierne sobre el caso “Fraude Sobre el Gualcarque”

Las sentencias emitidas por la CSJ en los casos “Pandora” y “Caja chica de la Dama”, alejadas de los parámetros internacionales y nacionales sobre el debido proceso³¹, marcan una clara tendencia del Poder Judicial, por desmontar la herencia de la acción penal conjunta de la UFECIC-MACCIH, por supuesto, el caso del FSG, no sería la excepción.

Para el abogado penalista Víctor Fernández, las resoluciones de la CSJ en estos dos casos, constituyen un precedente que representa un alto riesgo en el acceso a la justicia en el caso del FSG.

“Lo único que podría ser un poco diferenciado sería el perfil de los imputados, es decir, preguntarse si Roberto Lozano, si David Castillo, si Carolina Castillo, que son los personajes de mayor peso que quedan en este caso, tienen el mismo peso político que tiene Pepe Lobo, que tiene toda la banda de Pandora”. Bajo la misma línea de pensamiento, asegura que: “...a mí me parece que ese grupo de la familia Átala Zablah, estarán interesados en que se corte toda posibilidad de que alguna resolución marque un ascenso en la búsqueda de otros actores, entonces, ahí deben estarse conjugando todas estas variables que generan impunidad”³².

A los casos Pandora y Caja chica de la Dama, habría que agregar la reciente absolución de 14 exdirectivos imputados por el desfalco del Seguro Social, incluido el señor Mario Zelaya³³, otro caso que está marcando tendencia hacia la impunidad de los procesos judiciales de corrupción, incoados contra altos funcionarios y ex funcionarios públicos. Y son antecedentes que podrían estar augurando un proceso similar para el caso “Fraude sobre el Gualcarque”.

31 Ver: CESPAD. Caja Chica de la Dama: Sistema de justicia hondureño infringe convenciones internacionales anti-corrupción. Enero, 2021. CESPAD. El caso Pandora: Un fallo alejado de la normativa jurídica nacional y estándares internacionales. Enero, 2021.

32 Víctor Fernández, “Entrevista 25 de enero de 2021.”

33 La Prensa, “Honduras Tribunal absuelve a Mario Zelaya, Bertetty y a 12 exdirectivos del Ihss por corrupción”.

4. La lucha por reconocimiento como víctimas en el caso FSG

La inapropiada interpretación de los jueces del Código de Procedimientos Penales, ha excluido al COPINH como representante del pueblo lenca en el juicio del FSG, bajo el argumento de que el daño provocado en el caso FSG, es en perjuicio de la administración pública. Para entendidos en la materia, esta opinión pudo haber sido diferente si entre los jueces existiera voluntad por hacer justicia en este caso, puesto que hay acuerdos y convenios internacionales que se podrían utilizar para hacer una interpretación más amplia. Ser reconocido como víctimas, es una lucha vigente del COPINH para hacer contrapeso en el sistema de justicia.

“A pesar de que el COPINH reconoce que la MACCIH no es la expresión que el pueblo hondureño pidió, tuvimos la experiencia de poder trabajar bastante cerca con la Misión y conocer la integralidad del enfoque jurídico con el que trataba de ver los casos. Ese fue un aspecto bastante importante y, lo otro, es que con nosotros tuvieron un acercamiento bastante importante, digamos, con lo que se podría denominar como las víctimas de este caso; en tal sentido, nosotros aportamos la visión, la experiencia, los argumentos para que se fortaleciera el caso y eso, llevó vario tiempo”³⁴.

Según el COPINH, la importancia de su acreditación como víctimas en este juicio aportaría un contrapeso en el desarrollo de las audiencias, ante unas estructuras de poder muy influyentes; tal como está la situación actual, *“van a ir a juicio con 6 imputados, eso puede implicar 6 equipos de defensa frente a un Ministerio Público (fiscal general) y a una Procuraduría General de la Republica que se le nota que no tiene colmillo, fuerza, contundencia y afán de disputarse el acceso a la justicia en este caso. Entonces, hay un escenario muy adverso para la justicia, y muy favorable para la impunidad, en estos momentos”³⁵.*

Sobre el derecho a la participación de las víctimas en los procesos relacionados con corrupción y derechos humanos, la CIDH recientemente estableció que: “(...)”,

34 Berta Zuniga Cáceres. Entrevista 25 de enero de 2021

35 Víctor Fernández, Entrevista 25 de enero de 2021.

toda vez que las autoridades estatales tengan conocimiento sobre una conducta que haya afectado los derechos protegidos en la Convención Americana y sea perseguible de oficio, deben iniciar, sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles, y orientada a la determinación de la verdad de los hechos y el enjuiciamiento y eventual castigo de los autores. Durante el proceso de investigación y el trámite judicial, las víctimas deben tener amplias oportunidades para participar y ser escuchadas, tanto en el esclarecimiento de los hechos y la sanción de los responsables, como en la búsqueda de una justa compensación³⁶. Es claro, que el Estado hondureño está violentando el derecho del COPINH a participar como representante del pueblo Lenca, en un proceso en el cual los derechos a la participación, a la consulta libre e informada y al usufructo de sus recursos naturales, han sido violentados, y reemplazados por contratos opacos y fraudulentos.

Inicialmente, en marzo 2019, el COPINH había sido reconocido como víctima, sin embargo, el 28 de agosto del mismo año, la Corte de Apelaciones en materia de corrupción, excluyó del caso a las víctimas. El COPINH considera que la persecución, es producto del reconocimiento como víctima: “la hostilidad fue aumentando cuando el COPINH fue reconocido como víctima (...); esto nosotros lo leemos como una represalia por constituirnos como víctimas y haber decidido dar la lucha en los tribunales en defensa de los pueblos, sobre todo, el pueblo Lenca”, expresa Laura Zúñiga Cáceres, Coordinadora del COPINH³⁷.

Para la coordinación general del COPINH, el reconocimiento como víctimas del Fraude sobre el Gualcarque es una lucha que todavía no está perdida. Miembros de la comunidad de Río Blanco del pueblo Lenca de Intibucá, presentaron un amparo a la Sala de lo Constitucional para que les reconozca su derecho a ser escuchados como víctimas directas en el proceso que se sigue en los juzgados anticorrupción.

La presentación de recursos para exigir su reconocimiento como víctimas, es solo una parte de las acciones del COPINH. Dentro de su agenda, esta organización indígena hace uso de su derecho a la movilización social, la lucha de calle

36 CIDH: Corrupción y Derechos Humanos: Estándares interamericanos. Diciembre, 2019. Párrafo 263

37 <https://www.youtube.com/watch?v=KOyQzr9yFL0>

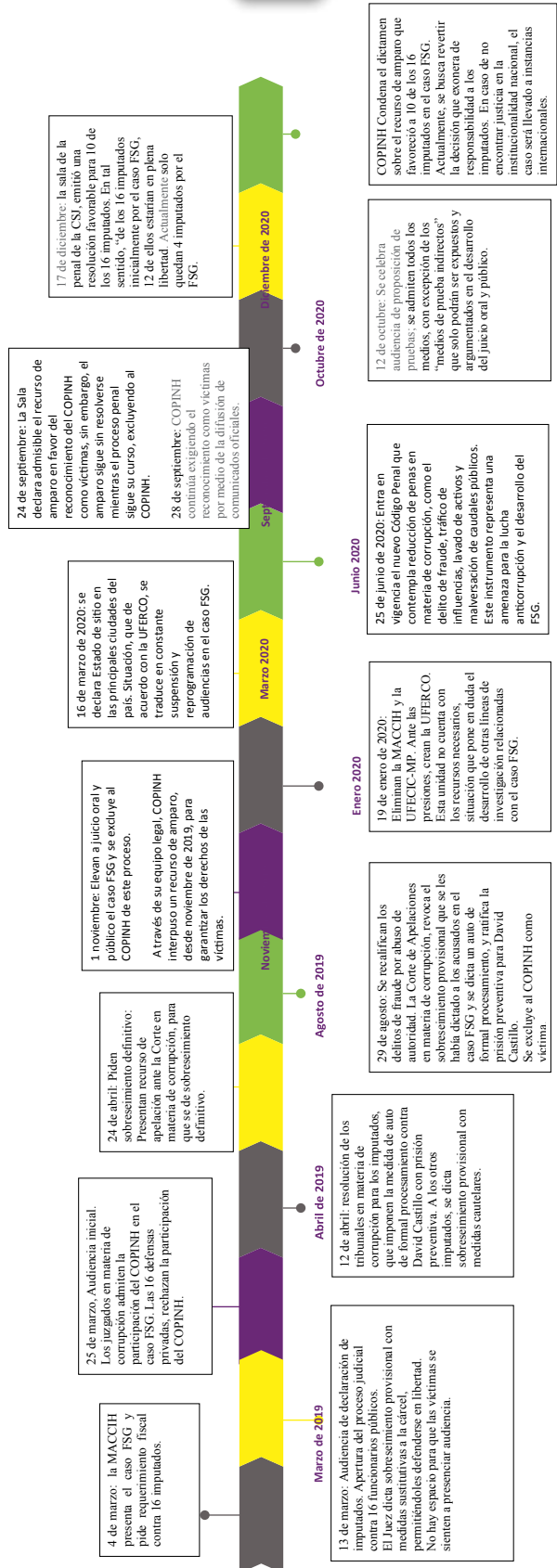
y la difusión de sus demandas a través de medios de comunicación tradicionales y alternativos. Sin embargo, el contexto de la pandemia ha dificultado y limitado, significativamente, su accionar; esta situación es un reto importante para la organización.

Conclusiones

1. El rol de la MACCIH-UFECIC fue determinante en la judicialización de este caso, abriendo puentes de comunicación con el COPINH, como representante de las víctimas, para abordar el caso de forma integral. Un hecho irrefutable es que las redes de corrupción infringieron derechos humanos básicos del pueblo Lenca, y mediante contratos opacos y fraudulentos, usurparon sus recursos naturales, es especial el agua.
2. El caso demuestra la alta permeabilidad que tiene la administración pública del país, aumentada por el clima de impunidad reinante en el país. Si bien este caso es particular, en tanto sus principales actores surgen desde la administración estatal y se convierten en agentes privados, sus características no son distintas a las que ofrecen otros espacios de corrupción basados en modalidades de colusión entre agentes privados y funcionarios públicos, que gozan de discrecionalidades para aplicar las normas, procedimientos y leyes.
3. El caso “sobre el fraude del río Gualcarque” demuestra que cuando las empresas se han erigido sobre actos fraudulentos, llegarán hasta las últimas consecuencias —incluyendo, la infracción del derecho de la vida al liderazgo social— para llevar a cabo sus planes. El drama de Bertha Cáceres pudo haberse impedido si el Estado hubiese reaccionado con anticipación a las incontables denuncias presentadas.
4. La salida de la MACCIH y la entrada en vigencia del nuevo Código Penal, son evidencias de la articulación de mecanismos que buscan seguir concentrando el poder, para favorecer a las redes de corrupción y seguir operando en total impunidad, como es el caso del FSG. En este sentido, es posible inferir que el recurso de amparo a favor de 10 de los 16 imputados en el caso FSG, es un mecanismo más de los círculos de impunidad que rodean las redes de corrupción.

5. El pueblo lenca, a través del COPINH, fue bloqueado en su derecho a ser reconocido como víctima de este caso; con base en la interpretación sesgada de los marcos jurídicos por jueces que carecen de un enfoque de interculturalidad, se reconoce solamente la causa en perjuicio de la administración pública. Pero el Estado también está violentando estándares interamericanos establecidos por la CIDH, en cuanto al derecho que tienen las víctimas directas de la corrupción pública, a participar en esos procesos judiciales.
6. La vieja institucionalidad de justicia aumenta los escollos en la lucha anticorrupción, al retardar y, en el peor caso, impedir la acción de la justicia para beneficiar a estos agentes públicos y privados coludidos. En la medida que no se produzca una reforma sustantiva en el sistema nacional anti-corrupción y se constituya una nueva institucionalidad con la independencia institucional, voluntad política de actuar y las herramientas técnicas apropiadas, la batalla contra la corrupción arrastrará una desventaja de origen, haciendo imposible el castigo de los autores materiales e intelectuales de los delitos de corrupción.

Diagrama 1: Actualización del proceso judicial del Fraude sobre el Gualcarque 2019-2020



Bibliografía

- Bueso, Alessandra. “Narco política, el caso que pone en evidencia el financiamiento del narcotráfico a las campañas políticas en Honduras”. *CESPAD*, el 8 de octubre de 2020. Recuperado de: <https://cespad.org.hn/2020/10/08/narco-politica-el-caso-que-pone-en-evidencia-el-financiamiento-del-narcotrafico-a-las-campanas-politicas-en-honduras/>.
- Call, Charles T. “Un éxito fugaz: El legado de la misión internacional contra la corrupción en Honduras”. Serie de documentos de trabajo de CLALS. Washington D.C., 2020. Recuperado de: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3645114.
- CIDH. “Observaciones preliminares de la visita de la CIDH a Honduras”, 2018. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/ObsPreIHnd.pdf>.
- CIDH. “Situación de Derechos Humanos en Honduras”, 2015. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/honduras-es-2015.pdf>.
- CIDH. “Situación de Derechos Humanos en Honduras”, 2019. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf>.
- Congreso Nacional. “Decreto No. 138-2013. Reformas a la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables”. 2013, núm. 33,191 (agosto de). Recuperado de: <http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Documents/Reformar> art.2 Ley de
- “Decreto No. 286-2009: Ley para el Establecimiento de una Vision de Pais y la Adopción de un Plan de Nacion para Honduras”. *La Gaceta*, núm. 32,129 (2010). Recuperado de: [https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley para el establecimiento de una visi3n de pa3s y la adopci3n de una Plan de Naci3n para Honduras.pdf](https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley%20para%20el%20establecimiento%20de%20una%20visi3n%20de%20pa3s%20y%20la%20adopci3n%20de%20una%20Plan%20de%20Naci3n%20para%20Honduras.pdf).
- “Decreto No. 70-2007: Ley de Promoci3n a la Generacion de Energ3a El3ctrica con Recursos Renovables”. *La Gaceta*, núm. 31,422 (2007). Rcuperado de: [https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley de Promocion a la Generacion de Energia Electrica con Recursos Renovables.pdf](https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley%20de%20Promocion%20a%20la%20Generacion%20de%20Energia%20Electrica%20con%20Recursos%20Renovables.pdf).
- DW. “Entra en vigencia polémico código penal en Honduras | Las noticias y análisis más importantes en América Latina”, el 25 de junio de 2020. Recuperado de: <https://www.dw.com/es/entra-en-vigencia-pol3mico-c3digo-penal-en-honduras/a-53948060>.

- Escobar, Arturo. *La invención del desarrollo*. Traducido por Diana Ochoa. 3.a ed. Popayán, Colombia: Universidad del Cauca, 2014.
- García Canclini, Nestor. *Culturas Híbridas: Estrategias Para Entrar y Salir de la Modernidad*. D.F., México: Editorial Grijalbo, 1989.
- Global Witness. “Honduras: el lugar más peligroso para defender el planeta” 00 (2017).
- Haesbaert, Rogério. “Del mito de la desterritorialización a la multiterritorialidad.” *Cultura y representaciones sociales* 8, núm. 15 (2013): 9–42.
- Hechos y circunstancias alrededor del asesinato de Berta Cáceres Flores; en la búsqueda de los Autores intelectuales. Agosto 2017.
- Hondudiarario. “UFERCO hace llamado ante entrada en vigencia del nuevo Código Penal el 10 de mayo”. Hondudiarario, el 16 de abril de 2020. Recuperado de: <https://bit.ly/3be6aGk>. <https://copinh.org/2010/11/movimientos-sociales-se-movilizan-ante-privatizacion-de-los-recursos-naturales/> <https://www.observatoriahonduras.org/sitio/project/caso-penal-ocho-fraude-sobre-el-gualcarque-o-caso-aguazarca/>
- Survival. “Los Bosquimanos”. Consultado el 27 de enero de 2021. <https://www.survival.es/indigenas/bosquimanos>.
- OEA/MACCIH. “MACCIH-OEA y UFECIC-MP presentan noveno caso de investigación penal integrada: “Fraude sobre el Gualcarque”. OEA. Tegucigalpa, 2019. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/sap/dsdme/maccih/new/docs/MCH-004.MACCIH-OEA-y-UFECIC-MP-presentan-noveno-caso-de-investigacion-penal-integrada-Fraude-sobre-elGualcarque.pdf?sCodigo=MCH-004/19>.
- “Honduras Tribunal absuelve a Mario Zelaya , Bertetty y a 12 exdirectivos del Ihss por corrupción”. *La Prensa*, 15 de diciembre, 2020. Recuperado de: <https://www.laprensa.hn/honduras/1429641-410/exdirectivos-ihss-acusados-prevaricato-mario-zelaya-bertetty->.
- Primera encuesta de percepción sobre corrupción y el papel de la MACCIH para combatirla.
- Promoción a Gen.Energía Eléctrica con Rec. Renovables.pdf.
- “Decreto No. 181-2009: Ley General de Aguas”. *La Gaceta*, núm. 32,088 (2009).
- Transparency International. *Índice de Percepción de la Corrupción 2020*. Berlín, Alemania, 2021. Rcuperdo de: https://images.transparencycdn.org/images/2020_Report_CPI_ES.pdf.
- UFECIC. “Requerimiento Fiscal: caso ‘Fraude sobre le Gualcarque’”. Ministerio Publico, 2019.

El presente escrito, sistematiza el caso “Fraude Sobre el Gualcarque” (FSG), documentado y judicializado por la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH), y la Unidad Fiscal Especial contra la impunidad de la Corrupción (UFECIC). Este caso fue presentado ante el sistema de justicia el 4 de marzo del 2019. El objetivo de esta sistematización es presentar un rápido análisis, con base en el requerimiento fiscal, otros documentos e informantes clave, sobre cómo han funcionado y operado las redes de corrupción en la concesión del Río Gualcarque. La sistematización documenta las formas, mecanis-

mos e instrumentos que utilizaron las redes de corrupción para favorecer a la empresa Desarrollos Energéticos S.A (DESA), entre el año 2010 y el 2019. En vista de que el caso aún no llega a su etapa final, esta sistematización tiene un horizonte de tiempo del 4 de marzo del 2019, hasta diciembre de 2020.

Desde el Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD), aspiramos a que este documento contribuya a entender la relación entre las concesiones de los recursos naturales, la corrupción e infracción de los derechos humanos.